

en los asuntos pertenecientes al bien general de la Iglesia, y á nuestra nacion en particular (*).

de la que falleció en 1.º de Setiembre de 672, despues de un reinado de veintitres años y medio. Entre todos los Reyes godos anteriores á D. Pelayo, tal vez no hubo otro que mereciese mejor que Recesvinto el título de Grande, si se mide (como es justo) por la conservacion y felicidad de sus vasallos, pureza de Religion y perfeccion de la disciplina de la Iglesia.

No habiendo dejado hijos Recesvinto, se juntaron los grandes y prelados del reino, y eligieron á Wamba, que tambien estaba con ellos. Era este hombre muy principal, y habia tenido el primer lugar en autoridad y privanza con los Reyes pasados: diestro en las armas, prudente en el consejo, y tan considerado y modesto en sus resoluciones, que en ninguna manera queria aceptar la corona, sin que las repetidas súplicas y aun las lágrimas de los electores y del pueblo pudiesen vencer su repugnancia. Viendo esto uno de los duques, desnudó su espada, y puesto en medio del congreso dirigió su palabra á Wamba diciéndole: *si no acceptas luego la eleccion que de ti hemos hecho para nuestro Rey, sabe que morirás á los filos de esta espada.* Doblóse entonces el ánimo del Príncipe á vista del peligro, mas no permitió que le llamasen Rey hasta venir á Toledo y ser ungido por mano del arzobispo, como se verificó en el mismo mes de Setiembre. Al tiempo de su coronacion, segun refiere San Julian de Toledo, se levantó de la cabeza del Rey, en la que se habia derramado el santo óleo, un vapor á manera de humo en forma de columna, y tambien se vió volar de allí una abeja, lo que se tuvo por una señal de felicidad. En efecto, principió Wamba prósperamente su gobierno; pero como los nuevos reinados suelen tambien ser ocasion de novedades en los pueblos, hubo grandes movimientos y rebeliones en la Vasconia y en la Galia Narbonense; de lo que hablaremos con mas estension en el siguiente libro, como tambien de los hechos y cualidades del Rey Wamba. Véase sobre todos estos reinados el lib. 6 de la historia del P. Mariana.

(*) Si el plan que se propuso Berault no le permitió estenderse largamente en la historia de los concilios de Toledo, el

En el cuarto observamos lo que no se halla en ninguna otra parte con respecto á las formalidades necesarias que deben guardarse en la celebracion de los concilios, y cuyo origen ha de buscarse sin duda en una tradicion antigua (1). Al amanecer, antes de romper el alba, hacian salir á todos de la iglesia, y luego la cerraban. Tenian los porteros órden de estar á la puerta donde debian presentarse los obispos, y entrar juntos tomando cada uno el asiento correspondiente á su dignidad. Entraban despues de los obispos los sacerdotes, y luego aquellos diáconos que por alguna razon debian asistir. Sentábanse los obispos formando un círculo, los sacerdotes estaban

que nosotros nos hemos propuesto en la presente edicion nos obliga á dar una noticia mas circunstanciada de ellos y de los asuntos mas principales de nuestra nacion. Describiremos, pues, en las notas siguientes las épocas de estos concilios, motivos de su celebracion, decretos que formaron, y número de padres que suscribieron; incluyendo solamente en este libro los diez primeros, porque los ocho restantes pertenecen al período de años comprendidos en el libro siguiente. Téngase desde ahora presente para el conocimiento de algunos de sus decretos, que estos congresos fueron á un mismo tiempo concilios y cortes nacionales; con lo cual no se estrañará ver reunidos á los legos con los obispos, y á estos pronunciar su juicio en materias puramente políticas. Obsérvese tambien, que aunque todos aparecen congregados por la potestad secular, no obstante para los negocios de la Iglesia intervino tambien en su convocacion la autoridad espiritual, y aun algunos de ellos fueron aprobados y confirmados por los Sumos Pontífices, como es de ver por el cánón tercero del concilio cuarto. *Aguirre, tom. 2 Concilior. Hispan. pág. 494.*

(1) *Tom. 5. Concilior. pag. 1702.*

sentados detrás de ellos, y los diáconos en pie delante de los obispos. Después entraban aquellos legos á quienes los padres juzgaban á propósito admitir: y ordenaban penetrar sucesivamente á los notarios para que leyesen y escribiesen lo conveniente. Intimaba el arcediano desde luego que orasen: y se postraban todos, permaneciendo en pie uno de los obispos más ancianos para decir la oración en voz alta. Volvian á levantarse avisando también el arcediano: y después de esto guardaban todos un profundo silencio. Un diácono con alba llevaba en medio del congreso el libro de los cánones; luego el metropolitano hacia proponer los diferentes puntos, concluyendo siempre uno antes de pasar á otros. Si algún eclesiástico ó lego de fuera había recurrido al concilio, daba cuenta de ello el arcediano de la metrópoli. No podía ningún obispo salir de la asamblea antes de concluirse la sesión, ni retirarse del lugar donde se celebraba el concilio hasta que todo estuviese resuelto y después de haber suscrito (*).

Se ha de observar también que este cuarto con-

(*) Este concilio, llamado comunmente el cuarto de Toledo, es uno de los más famosos que se tuvieron en tiempo de los godos. Los padres le dieron el nombre de general, lo que se debe entender respecto de las provincias sujetas al cetro español. Convocóle el Rey Sisenando con el intento de que en él declarasen los obispos á Suintila indigno de la corona, y también para reformar las costumbres que por las revueltas de los tiempos estaban muy corrompidas. Asistieron en él y suscribieron sus decretos sesenta y dos obispos, entre los que se cuentan cinco metropolitanos, y á más siete diputados de otros tan-

cilio de Toledo fue el primero en que se vió á los obispos mezclarse en el gobierno temporal; pero es necesario tener presente que el reino de los godos era

los obispos ausentes. Presidió el grande arzobispo de Sevilla San Isidoro, y se tuvo la primera sesión en la iglesia de Santa Leocadia, día 5 de Diciembre de 633, según la data más exacta. El Rey Sisenando, acompañado de una numerosa y brillante corte, entró en el concilio en esta primera junta, se postró delante de los padres, y con sollozos y lágrimas les pidió sus oraciones y les exhortó á que procurasen la reforma y perfección de la disciplina y de las costumbres.

Las palabras del Rey animaron á los obispos á formar y publicar decretos sabios y muy importantes, que se encuentran divididos en setenta y cinco títulos. El primero contiene la profesión de la fe católica: el diez y siete manda poner en el cánon de las divinas Escrituras el Apocalipsi: el cincuenta y siete y los nueve siguientes tratan de la reducción de los judíos á la fe; ordenan que no deben ser bautizados á la fuerza, pero que cuando hayan profesado una vez la Religión cristiana se les obligue á su observancia; reprueban la ley violenta de Sisebuto, mas no los decretos que espatriaban á los contumaces, y los declaraban infames é indignos de ocupar destino alguno en la sociedad. En el título último, dividido en trece números, se ve la condenación de Suintila y de toda su familia, y diferentes reglamentos acerca de la elección de los Reyes, obediencia y fidelidad de los pueblos, pronunciando anatéma contra los que osaren rebelarse. Los demás títulos pertenecen á la disciplina, y entre ellos los principales son los que describe Berault.

Suponen algunos sabios que en este concilio cuarto de Toledo se sancionó y publicó el código de leyes, llamado *Fuero-juzgo*; otros quieren que su promulgación pertenece al reinado de Chintila; pero se tiene por más cierto que dicho código, principiado mucho antes y aumentado con nuevas leyes en tiempo de Sisenando, adquirió mayor autoridad en este concilio, y después lo aumentó y confirmó de nuevo el Rey Chintila.

Suscribieron los padres por el orden de su antigüedad en el

electivo, y que los prelados, como señores notables, tenían derecho á la eleccion. Por otra parte, parece que el objeto principal del Rey Sisenando, autor de la celebracion de este numeroso concilio, fue el de consolidar su poder en el que habia sucedido al Rey Suintila, que fue depuesto solemnemente y vivia aun. Fueron confirmados todos estos decretos en el reinado de Chintila, hermano y sucesor de Sisenando, en el quinto concilio de Toledo, igualmente nacional como el cuarto. Se aumentó un cánón relativo á estorbar que fuese maltratada la posteridad del reinante despues de su muerte por el sucesor: triste monumento así de la debilidad del gobierno godo, como de los inconvenientes que generalmente trae consigo el sistema de los Reyes electivos (*).

obispado, sin observar otra preeminencia que la de los metropolitanos sobre sus sufragáneos. A mas de San Isidoro, son célebres entre ellos por su santidad y doctrina, Justo de Toledo, Estévan de Mérida, Nonnito de Gerona, Conancio de Palencia, y San Braulio de Zaragoza. Véase el tom. 2 de Aguirre, pág. 477 y sig.

(*) Congregóse este quinto concilio de Toledo el año primero del reinado de Chintila, 636 de Jesucristo. Se habia convocado á todos los obispos de la nacion; pero como era cosa muy larga esperar que todos se reuniesen, y el Rey por otra parte instase para su pronta celebracion, se juntaron en la misma iglesia de Santa Leocadia veintidos prelados casi todos de la provincia cartaginense, y dos presbíteros, diputado cada uno por su obispo ausente. Formaron nueve decretos, en los cuales, fuera de lo que dice Berault, solamente nos parece notable lo que manda el primero. En él dicen los padres, que por inspiracion divina y por la insinuacion del muy escelso y piadoso Príncipe Chintila ordenan que todos los años se celebren las letanías con lágrimas

Declamaron altamente en el sexto concilio contra las conjuraciones, amenazando fuertemente á los traidores contra el Príncipe, y votando por la conservacion de este (1): nuevas pruebas de la fragilidad de su poder. Con consentimiento suyo y de los grandes se ordenó que en adelante ningun Rey subiese al trono sin ofrecer primero conservar la fe católica. Por lo tocante á la penitencia pública, se estableció que los que la dejasen despues de haberla recibido, fuesen presos por los obispos y obligados á continuarla en los monasterios: este es el primer egeemplo de las penitencias forzadas (*). En el séptimo concilio de

y conpuncion en los dias trece, catorce y quince de Diciembre, para impetrar de Dios el perdon de los pecados públicos, y la salud y prosperidad del Rey. Los demás artículos tienen por objeto confirmar la eleccion de Chintila, proteger á sus hijos, y reprimir la ambicion, escomulgando á cualquiera que osare rebelarse contra él. Sin embargo, no creemos que deben mirarse tales anatémas, segun afirma Berault, como tristes monumentos de la debilidad del gobierno godo. Este era tan fuerte y sabio, cual lo pudiera ser en aquel tiempo el de los mejores Príncipes. Mas atendido el carácter de los godos, la circunstancia de ser el Rey electivo abria las puertas á la ambicion; y al modo que el gobierno temporal procuraba sojuzgar con la fuerza á los sediciosos, así tambien el espiritual vibraba sus anatémas contra ellos; y con tanta mas razon, quanto la piedad de nuestros padres obedecia y se dejaba llevar mas fácilmente de las voces de la Iglesia. Por real orden dada en 30 de Junio del mismo año, aprobó y confirmó el Rey los decretos de este concilio.

(1) *Ibid.* pag. 1740.

(*) Para que tuviese mas fuerza lo acordado en el concilio quinto, y todo el reino recibiese sus leyes, se juntaron de nuevo á principios del año tercero de Chintila que fue el 638, cuarenta y ocho prelados, tres presbíteros y dos diáconos en nom-

Toledo se descubre el origen de los sacerdotes asistentes, establecidos para suplir en defecto del celebrante que cayese malo al tiempo de consagrar: accidentes muy comunes entonces, particularmente en los dias de ayuno á causa de ser tan larga la liturgia, y de la edad avanzada de la mayor parte de los obispos. Se observa tambien el uso de las visitas episcopales, por la órden que se dió á los obispos de no ser gravosos, permaneciendo mas de un dia en cada iglesia; de no exigir mas de dos sueldos de oro, y de no tener mas de cincuenta caballos para su tren, segun algunos egemplares, aunque es probable que deben reducirse á cinco (*).

bre de cinco obispos ausentes, y celebraron el sexto concilio de Toledo. Sus actas se hallan divididas en diez y nueve títulos, de los cuales el primero es una plenísima confesion de la fe católica, especialmente en órden á los sagrados misterios de la Trinidad y Encarnacion, y una espresa condenacion de todas las heregías. En el tercero debemos observar, que Chintila renovó las leyes de sus predecesores que escluían á todo el que no fuese católico de la milicia y de los oficios de la sociedad, y aun los desterraban de sus dominios: prueba evidente de cuán antiguo y legítimamente adquirido es el título de Católicos de que se honran los Augustos Reyes de España. Lo demás que hay digno de observacion en este concilio, es lo que refiere Berault.

(*) El séptimo concilio de Toledo compuesto de ventiocho obispos y once diputados, se congregó en el año 646, quinto del reinado de Flavio Chindasvinto. Los seis capítulos de sus actas, que todos se dirigen á la perfeccion de la disciplina, no presentan otra cosa digna de particular observacion fuera de lo que dice el autor. Los dos sueldos de oro que señala á los obispos, y que podian exigir á todas las iglesias, excepto los monasterios, eran una pension ánua asignada á la cátedra episco-

Los concilios octavo y nono fueron celebrados en el reinado de Recesvinto, mediando dos años de distancia de uno á otro (1). Obsérvase en ellos el mal gusto que reinaba en aquel tiempo, por el estilo tan difuso y figurado que apenas puede entenderse. La incontinencia abolida con harto trabajo entre el clero de los godos, principió á establecerse en estas mismas iglesias, y ya los subdiáconos con particularidad pretendian poder casarse despues de ordenados: este era el abuso que trató de reprimir el concilio octavo (*). El nono arregla en los obispos la facultad

pal. Les era tambien lícito percibir las espensas necesarias para el viage en tiempo de visita. En el decreto perteneciente á reformar el tren y los gastos de los obispos, se debe leer cinco caballos y no cincuenta; porque aparece contrario á todas luces, que un cánon de reforma autorizase el fausto correspondiente á un tren de cincuenta caballos, á mas de que es imposible que la cuota asignada á los obispos fuese suficiente en tal caso para cubrir sus gastos.

(1) *Tom. 6. Concilior. pag. 45. et 394.*

(*) Se juntó este octavo concilio á instancias del Rey Flavio Recesvinto, que con su celo y aficion á las cosas eclesiásticas se ocupaba muy á menudo en los asuntos de Religion, atendiendo siempre á su mayor decoro, y á aumentar el culto divino, para el que espendía sus tesoros con munificencia verdaderamente real. Acudieron cincuenta y dos obispos, diez abades, el arcepreste y el primicerio de la iglesia de Toledo, diez diputados de obispos ausentes, y diez y seis próceres ó grandes del reino. Se tuvo la primer junta en la basilica de los Apóstoles San Pedro y San Pablo á 16 de Diciembre del año 653. Luego que los padres tomaron sus asientos entró el Rey, y despues de un breve razonamiento les entregó un escrito, en que habia recopilado los puntos que deseaba se tratasen en el concilio, que estaban reducidos á estos cinco: primero, manifestó la profesion de su

de testar, de la que solo podrán hacer uso en el caso de haber poseído bienes antes de llegar al episcopado, y entonces á proporcion únicamente del valor

fe: segundo, consultó cómo habia de proceder con los vasallos desleales, para cumplir el juramento que habia prestado de perseguir y acabar con los que faltasen á la fidelidad prometida; porque convenia á la pública tranquilidad que hubiese en ello alguna indulgencia ó disimulo: tercero, nombró á los prelados por árbitros de las diferencias que se suscitasen entre él como Rey, y sus vasallos: cuarto, exhortó á los grandes que concurriesen con su ejemplo á obedecer y cumplir los decretos del concilio: quinto, pidió que se adornasen algunas convenientes providencias contra los judíos que despues de bautizados habian apostatado; *porque, añadía el Rey, son los únicos infieles que infestan mis dominios.*

Los padres satisfaciendo al celo y voluntad del Rey, despues de haber hecho pública confesion de fe, é implorado humildemente las luces del Espíritu Santo para decidir sobre el segundo punto, resolvieron que el juramento que no se dirigia inmediatamente á Dios y contenia perjuicio del prógimo, no debia guardarse, ni obligaba á S. M. para que dejase de perdonar á los que juzgara conveniente, atendiendo á la quietud y seguridad de sus pueblos. Establecieron despues varios cánones concernientes á la pureza y castidad de los obispos y demás eclesiásticos: confirmaron la abstinencia de carnes en la cuaresma: diéron reglas para la acertada elección de los futuros Soberanos: declararon la calidad de los bienes que debian estar anexos á la soberanía, y los que eran patrimoniales ó propios de los que ascendiesen al trono: explicaron el modo de votar en los concilios: renovaron los decretos de los sínodos anteriores contra los judíos: finalmente, dieron gracias al Rey por su religion y celo, y le encargaron la recta administracion de justicia: todo lo cual se ve en las actas divididas en trece capítulos.

En el segundo dia de la celebracion del concilio se sancionó un decreto á nombre del Rey, perteneciente á los bienes de la corona. Siguió á este otra orden de S. M. en la que apro-

de estas propiedades. Da y confirma á los fundadores de las iglesias y de los monasterios el derecho de presentar al obispo sacerdotes para el servicio de ellas, sin que él pueda poner otros en perjuicio suyo, lo que constituye el derecho de patronato (*). El décimo concilio de Toledo, celebrado tambien en el reinado de Recesvinto, nos da á entender que habia todavía en la Iglesia un estado de viudas consagradas á Dios, á

bando lo establecido por el concilio, mandó que se abstuviesen en adelante los Soberanos de cargar de graves tributos á sus pueblos, y de ocupar los bienes de los súbditos, como habia sucedido en algunas de las anteriores elecciones; y en caso de que alguno de sus vasallos tuviese derecho á los bienes que habian ocupado los Reyes en calidad de tales, se nombrarian árbitros que conociesen de ello y sentenciasen. Por último se mandó que los sucesores en el reino prometiesen con juramento, antes de sentarse en el trono, guardar estas leyes y decretos. Va añadida á estas actas una peticion á nombre de los judíos residentes en España en la que prometian abandonar las ceremonias judaicas, pero no es cierto que se presentase en el concilio, porque su data es posterior. Véase el tom. 2 de la coleccion de Aguirre, y la nota primera al cap. 9, lib. 6 del P. Mariana.

(*) Pasados solos dos años despues del concilio octavo, esto es, en el de 655, se juntaron por orden del mismo Rey Recesvinto diez y seis obispos, un diácono diputado de Marcelo de Urgel, ocho abades y cuatro condes, y celebraron el nono entre los sínodos de Toledo. Principiaron las sesiones el dia 2 de Noviembre, y se concluyeron el 24 del mismo, para las cuales se eligió en esta ocasion la iglesia de Santa María Virgen. Publicáronse diez y siete decretos sobre diferentes materias de disciplina y buen gobierno de las iglesias y monasterios. Este concilio fue solamente provincial, aunque asistieron (al parecer casualmente convidados) Tajon, obispo de Zaragoza, y el vicario de Marcelo de Urgel que pertenecian á la metrópoli de Tarragona.

las que se prohíbe dejar su profesion so pena de ser escomulgadas y encerradas en monasterios por toda su vida; mandando al mismo tiempo que en señal de su consagracion lleven en la cabeza un manto ó un velo grande, ya sea negro ó morado, segun lo llevaban las vírgenes en tiempo de San Juan Crisóstomo (*).

87. La España estaba abundantemente provista de prelados capaces de hacer florecer esta disciplina (1), señalándose entre todos San Eugenio de Toledo, San Ildefonso su sucesor, y San Fructuoso de Braga, sacados todos tres contra su voluntad de la obscuridad del claustro, de donde salieron entonces los mas insignes obispos. Fue igual á su autoridad el celo de Eugenio, no obstante lo poco recomendable de su figura y la debilidad de su complexion. Consiguió mu-

(*) El ardiente celo de Recesvinto no se cansó por haber ordenado la celebracion de los dos concilios antecedentes: un año despues del noveno instó para que nuevamente se congregasen los padres. En efecto, se reunieron en la misma ciudad de Toledo veinte obispos y cinco diputados de los ausentes, entre los que se hallan los nombres de dos abades. Lo mas importante de sus actas, fuera de lo que dice Berault, es la institucion de la fiesta de nuestra Señora llamada comunmente de la O, que hoy decimos de la Espectacion: la que mandaron celebrar á 18 de Diciembre, á causa de que la de la Anunciacion señalada á 25 de Marzo no podia celebrarse con la debida alegría, por estar entonces ordinariamente la Iglesia ocupada en la santa tristeza de la penitencia y mortificacion cuadregesimal y en la memoria de la pasion de nuestro Señor Jesucristo.

A los siete capítulos en que están divididas las actas acom-

(1) *Ildephons. de viris illust. cap. ult.*

cha celebridad por varios escritos que compuso en verso y en prosa, especialmente por un tratado de la Trinidad, obra que miró todavía como muy necesaria para destruir las reliquias del arrianismo en España. No ilustraron menos á San Ildefonso los suyos: además de la continuacion del catálogo de hombres ilustres empezado por San Isidoro, nos dejó otras muchas obras divididas en cuatro partes, de las cuales el tratado de la virginidad de la Madre de Dios hace sentir la pérdida de las restantes (*).

San Fructuoso, vástago de la estirpe real, manifestó desde su juventud una inclinacion decidida á

pañía un decreto contra Potamio, arzobispo de Braga. Había este caído en un crimen deshonesto, confesó voluntariamente su pecado, hizo nueve meses de penitencia; y los padres, vista su humillacion, le dejaron el nombre de obispo, aunque le depusieron para siempre de su silla. Sigue á este otro decreto, en que interpretan y modifican los padres el testamento de Recimiro, obispo de Dumio, porque en él habia perjudicado á los bienes de su iglesia por atender indiscretamente al remedio de los necesitados.

Este décimo concilio se debe tener por nacional, pues se hallaron en él y firmaron sus decretos tres metropolitanos, y algunos obispos de diferentes provincias. Entre ellos resplandecian San Eugenio de Toledo, tercero de este nombre, y San Fructuoso, elevado en el mismo concilio á la silla de Braga.

(*) Muchos fueron en verdad y muy esclarecidos en virtud y sabiduría los prelados que en este siglo ilustraron la santa iglesia de España, aun despues de la gloriosa muerte de sus padres y maestros San Leandro y San Isidoro. Justo de Toledo, discípulo y sucesor de San Heladio, los sucesores de Mausona de Mérida Renovato y Estévan, Nonnito de Gerona, Tonancio de Palencia, Eugenio segundo de Toledo, Braulio de Zaragoza, Aniano y Felix de Valencia, y otros muchos sobre los que se puede

las santas dulzuras de la soledad (1). Cuando se hallaba en las bellas posesiones de su padre, se mostraba poco sensible á los encantos mismos del sitio,

ver el lib. 12 de Ambrosio de Morales, y generalmente todos nuestros historiadores.

San Eugenio, tercero de este nombre y sucesor inmediato del segundo en la silla de Toledo, fué hombre de grande ingenio y sabiduría, y no menos recomendable por su eminente santidad. Despues de haber gobernado algun tiempo con toda perfeccion su diócesis, deseoso de subir mas en la virtud se retiró á Zaragoza, é hizo allí vida monástica sirviendo noche y dia en el sepulcro de Santa Engracia. Empero el Rey Chindasvinto le hizo volver casi por fuerza á su silla, en la que signió hasta su muerte acaecida en el año 659. A mas de su tratado de la Santísima Trinidad, en el que, segun dice San Ildefonso, resplandece la hermosura y claridad de estilo, compuso otros dos libros en verso y prosa, completando con ellos el Exameron de Draconio, que era una esposicion del Génesis.

Por muerte de San Eugenio subió á la cátedra de Toledo San Ildefonso, abad entonces del monasterio Agaliense. Era natural de la misma ciudad de Toledo, y de nacimiento ilustre. Estudió primero las sagradas letras bajo la direccion de San Eugenio; mas oida despues la fama de la santidad y doctrina de San Isidoro, pasó á Sevilla y bebió en aquella preciosa fuente la sabiduría y erudicion de que nos dió relevantes pruebas en sus escritos. Acabados sus estudios y vuelto á su patria, renunció los bienes y nobleza de los suyos, las esperanzas y cuanto le ofrecia el mundo, y se encerró en el monasterio Agaliense. Allí adelantó tanto en la perfeccion, que muerto el abad Adeodato, pusieron todos los ojos en el monge Ildefonso, y le obligaron á aceptar el gobierno del monasterio. Promovido despues al arzobispo de Toledo, no es dado explicar las virtudes, el celo, la sabiduría y las obras de todo punto maravillosas con que honró la silla de la ciudad real.

En premio de su libro en que defendió la virginidad perpetua

(1) *Act. Bened. tom. 2. pag. 581.*

y á la abundancia de sus frutos. Solo buscaba los parages mas oscuros y ocultos, como los mas á propósito para el piadoso recogimiento de un solitario. Apenas llegó á poseer estos grandes bienes, escedió á la mayor parte de los celadores mismos de la vida cenobítica en el gran número de sus fundaciones. Contamos hasta siete monasterios fundados por él, y algunos tan numerosos, que el gobernador de la provincia se quejó al Rey, temiendo que no quedasen personas para las otras funciones del estado. Las familias enteras, los padres con sus hijos, las madres con sus hijas iban en cuadrillas en busca de los respectivos asilos de su sexo. Ninguno de estos egemplos fue tan brillante como el de una jóven de alta gerarquía llamada Benedicta, prometida para esposa á un caballero de los mas distinguidos. Huyó con tal

tua de la Madre de Dios, se le apareció visiblemente la Señora, le alabó por su grande celo y devocion, y entrególe una riquísima vestidura, para que usase de ella en sus fiestas y en las de su Divino Hijo. En otra ocasion orando junto al sepulcro de Santa Leocadia en compañía del Rey Recesvinto, se levantó de repente la piedra del sepulcro, salió fuera la ilustre mártir, y elogió en voz alta al arzobispo, diciéndole: *Ildefonso, por ti vive mi Señora.* Entonces el santo prelado tomando el puñal que llevaba el Rey, cortó un pedazo del velo de Leocadia, la que volvió á bajar á su sepulcro; y el velo y el cuchillo fueron depositados en el sagrario de la iglesia mayor. Gobernó Ildefonso su arzobispado por espacio de nueve años y casi dos meses; y pasó á recibir la corona y felicidad eterna á principios del año nono de Recesvinto. Véanse sus demás hechos y escritos en el lib. 6 del P. Mariana cap. 10 y 11, y en el lib. 12 de Ambrosio de Morales.